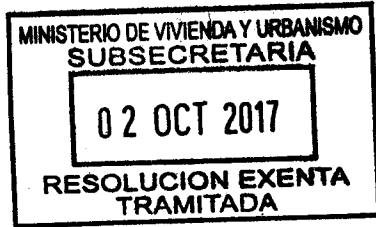


OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, TIPOLOGIA CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A 4 FAMILIAS DE LA COMUNA DE GRANEROS, DE LA REGION DEL L.B.O'HIGGINS./



02 OCT 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

011790

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) El Oficio N° 4414, de fecha 23 de agosto de 2017, del Director (s) del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para 4 familias de la población "Rafael Carvalho", de la comuna de Graneros, cuyas viviendas quedaron en estado inhabitable luego de un incendio que afectara el sector, encontrándose estas familias en situación de urgente necesidad habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que 7 familias de la población "Rafael Carvalho" de la comuna de Graneros fueron víctimas de un incendio en julio del presente año, quedando 4 de ellas con sus viviendas en condición de inhabilitabilidad;
- b) Que, según lo informado por el SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins en el Oficio del Visto c) precedente, el proyecto a ejecutar para estas 4 familias será en la modalidad Construcción en Sitio Propio, y corresponden a viviendas que cumplen con los estándares normativos vigentes y los requisitos del programa habitacional;
- c) Que, las solicitudes de asignación directa para las 4 personas que se indican a continuación, fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, según consta en el respectivo Informe Final. Dadas las condiciones descritas en los documentos adjuntos, se solicita eximir a estas personas de determinados requisitos de postulación establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011:



- d) Que el Oficio citado en el Visto c) solicitó, respecto de los beneficiarios, la exención de los requisitos de Contar con un ahorro mínimo de 10 UF; Contar con instrumento que acredite ahorro; Estar caracterizado dentro del primer quintil de vulnerabilidad de acuerdo a su puntaje de carencia habitacional; y de los impedimentos de Presentar beneficio vigente; y de No acreditar núcleo familiar;
- e) Que no obstante lo solicitado, no es procedente aplicar la exención de los impedimentos de la letra a) y letra g) del artículo 4° del D.S. 49 (V. y U.) de 2011, puesto que tales impedimentos no rigen respecto de los postulantes, según lo dispone el artículo 5° letra a) del D.S. citado, ya que las viviendas que habitaban resultaron completamente destruidas, por lo que fueron declaradas inhabitables mediante certificado de la Dirección de Obras Municipales respectiva;
- f) Que las familias, respecto de las que se solicita asignación directa de subsidios, tienen sus viviendas en condición de inhabilitación, por lo que se encuentran en urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase de urgente necesidad habitacional, y asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, a las siguientes personas, todas de la comuna de Graneros, de la Región del L. B. O'Higgins, por el monto señalado en el siguiente cuadro, en la modalidad Construcción en Sitio Propio:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
MARÍA ISABEL	BRAVO	CÁCERES	8505656	5	GRANEROS	500	100	39	11	650
MARÍA INÉS	TORO	RUBIO	7445672	3	GRANEROS	500	100	39	11	650
JULIA DEL CARMEN	CUBILLOS	POZO	9777021	2	GRANEROS	500	100	39	11	650
MARIA MAGDALENA	GUZMAN	JARA	6709859	4	GRANEROS	500	100	39	11	650
									TOTAL UF	2600

2. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado y aprobado, conforme lo exige el artículo 7 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
3. Exímese a las personas beneficiadas por esta Resolución Exenta de lo siguiente:
- De lo señalado en el artículo 1 inciso segundo, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, respecto a su caracterización socioeconómica;
 - De cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, relativos al ahorro.
4. Exímese además a doña María Inés Toro Rubio, RUT N° 7.445.672-3, de lo dispuesto en el artículo 3 letra h), y en el artículo 4 letra h), en lo referido a la acreditación de núcleo familiar.
5. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a cada una de las personas identificadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, para solventar los gastos de albergue transitorio, por hasta el monto total de **72 Unidades de Fomento**.

Le corresponderá al SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, determinar el mecanismo de pago de este subsidio adicional, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.



6. Corresponderá al SERVIU de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 1. y 5. de la presente Resolución Exenta.
7. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión, y se entregarán con posterioridad a la calificación del proyecto.
8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a **2.888 Unidades de Fomento** se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del L.B. O'Higgins

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DEL L.B. O'HIGGINS
- SEREMI V. Y U. REGION DEL L.B. O'HIGGINS
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



Iván Leonhardt Cárdenas
IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO